RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2013-0582-TRA-PI

Solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca ANDRIOL TESTOCAPS

Organon BioSciences Nederland B.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 84805)

Marcas y otros signos

VOTO N° 1084-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de octubre de dos mil trece.

Recurso de apelación presentado por la Licenciada Maricela Alpízar Chacón, mayor, casada, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno-mil treinta y cinco-cero quinientos cincuenta y siete, en su condición de apoderada especial de la empresa Organon BioSciences Nederland B.V., organizada y existente bajo las leyes de Países Bajos, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veinte minutos, cuarenta y un segundos del veinticuatro de julio del dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, veinte minutos, cuarenta y un segundos del veinticuatro de julio del dos mil trece, declaró el abandono y se ordenó el archivo de la solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca **ANDRIOL TESTOCAPS**.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de agosto de dos mil trece, la

representación de la empresa solicitante pidió "*…se tenga por desistida la solicitud de Cambio de Nombre por fusión de la marca antes descrita*." (folio 36).

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil, que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por la Licenciada Maricela Alpízar Chacón en su condición indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca citada y por ende del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de cambio de nombre por fusión presentada y del recurso de apelación interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de cambio de nombre por fusión de la marca **ANDRIOL TESTOCAPS**, y del recurso de apelación interpuesto, presentado por la representación de la

empresa Organon BioSciences Nederland B.V. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano ***Ilse Mary Díaz Díaz***

Kattia Mora Cordero ***Guadalupe Ortíz Mora***

La que suscribe, Norma Ureña Boza, en calidad de Presidenta del Tribunal Registral Administrativo, hago constar que el juez Pedro Daniel Suárez Baltodano, a pesar de que estuvo presente en la votación de este asunto, no firma la resolución definitiva por encontrarse fuera del país. Goicoechea, 08 de noviembre de 2013.

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55